

29

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA (REPARTO)

Ref. ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: DANIEL QUINCHARA CARREÑO

ACCIONADO: GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS - OFICINA DE COBRO (SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL - ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA).

Respetado Señor Juez:

**DANIEL QUINCHARA CARREÑO**, varón mayor de edad y residente en la ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.397.336 expedida en Bogotá, acudo ante su despecho con el fin de interponer **ACCION DE TUTELA** contra **LA GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS - OFICINA DE COBRO (SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL - ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA)**, con el objeto de que se protejan mis derechos constitucionales fundamentales, como son: **EL DERECHO DE PETICION, EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y EL DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA**, con fundamento en los siguientes:

### HECHOS

1. El día 22 de Diciembre de 2016, con número de **radicado 236599**, se solicitó a **LA GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS - OFICINA DE COBRO**, la prescripción de la acción de cobro **IMPUESTO PREDIAL VIGENCIAS 2009 Y 2010**, del inmueble ubicado en la **Calle 10 No. 12 - 34**, con referencia catastral **No. 011600130016000**, y desde entonces han transcurrido más de 15 días hábiles que estipula la norma constitucional y no se ha recibido respuesta de fondo sobre la solicitud.
2. El día 22 de Diciembre de 2016, con número de **radicado 236601**, se solicitó a **LA GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS - OFICINA DE COBRO**, la elaboración de una prescripción del **IMPUESTO VALORIZACION 2005**, del inmueble ubicado en la **Calle 10 No. 12 - 34**, con referencia catastral **No. 011600130016000**, y desde entonces han transcurrido más de 15 días hábiles que estipula la norma constitucional y no se ha recibido respuesta de fondo sobre la solicitud.

**"TODAS ESTAS SOLUCITUDES TUVIERON LOS QUINCE (15) DIAS HABILES QUE ESTIPULA LA NORMA Y NO SE HA DADO RESPUESTA DE FONDO"**.

### DERECHOS CUYA PROTECCION SE DEMANDA

#### 1. DERECHO DE PETICION:

**ARTICULO 23.** *Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.*

20190516

ES FIEL COPIA DE DOCUMENTO QUE REPOSA EN EL  
ARCHIVO DE LA GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS  
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BARRANQUILLA

#  
29

### 2. DERECHO AL DEBIDO PROCESO:

**ARTICULO 29.** El debido proceso se aplicara a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.  
 Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante un juez o tribunal competente y con observancia de las formas propias de cada juicio.  
 En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicara de preferencia a la restrictiva o desfavorable.  
 Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.  
 Es nula de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

### 3. DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA:

**ARTICULO 58.** Modificado por el Art. 1, Acto Legislativo No. 01 de 1999, el nuevo texto es el siguiente: Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos, de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.  
 La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.  
 El estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad.

Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Este se fijara consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio.

### PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito del Señor Juez Disponer y Ordenar a la parte Accionada y a favor de mi poderante, lo siguiente:

1. Tutelar el derecho fundamental como son: **EL DERECHO DE PETICION, EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y EL DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA.**
2. En consecuencia ordenar, en un término no mayor a 48 Horas, **LA RESOLUCIÓN A LAS SOLICITUDES DE LOS HECHOS EN MENCIÓN.**

### PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos fundamentales, solicito se tenga en cuenta los siguientes documentos:

1. Copia simple de los radicados 236599 y 236601
2. Copia simple de la solicitud y radicado

ES FIEL COPIA DE DOCUMENTO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE SARRANGULLA

7 0 1 0 0 5 5 1 2 0 1 9 0 5 1 6

31 ~~14~~ 80

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta Acción en el Artículo 86 de la Constitución Política y sus decretos reglamentarios 2591 y 206 de 1992. Igualmente en los Artículos 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 39 del pacto de Derechos Civiles y Políticas y 25 de la convención de los Derechos Humanos.

### COMPETENCIA

Es usted, señor Juez, para conocer del asunto, por naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio de la entidad Accionada y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1382 de 2000.

### JURAMENTO

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad de juramento, que no he interpuesto otra Acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

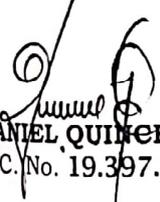
### NOTIFICACIONES

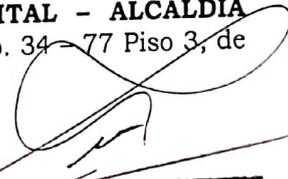
Recibo Notificaciones en la Calle 10 No. 12 - 34, de esta ciudad. ✓

La parte accionada, **GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS - OFICINA DE COBRO (SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL - ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA)**, en la Carrera 46 No. 34 - 77 Piso 3, de esta ciudad.

Del señor Juez (a),

Atentamente,

  
**DANIEL QUIÑCHARA CARREÑO**  
C.C. No. 19.397.336 expedida en Bogotá

  
ES FIEL COPIA DE DOCUMENTO QUE REPOSA EN EL  
ARCHIVO DE LA GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS  
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BARRANQUILLA

20190516

32 15 81



SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL  
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS



RESOLUCION GGI-CO-RP- 201700000052

FECHA: Febrero 16 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"

PROPIETARIO, POSEEDOR O USUFRUCTUARIO: DANIEL QUINCHARA CARREÑO	Identificación : 19397336
Referencia catastral: 01-16-0013-0016-000	Expediente y/o Folio: 8047

escrita delegada de la Gerencia de Gestión de Ingresos, en uso de sus facultades conferidas por el Acuerdo 0005 de 2010, el Acuerdo 0015 del 30 de Noviembre de 2010 y el Decreto 0223 del 15 de febrero de 2011, por remisión legal del art. 5° de la ley 1066 de 2006 y el Decreto 0223 del 9 de Mayo de 2011, por medio del cual se delegan funciones.

**CONSIDERANDO**

De acuerdo con el artículo 88 del decreto 0223 de 2011, establece: "COMPETENCIA FUNCIONAL". Para el cobro de las deudas por concepto de la contribución por valorización, es competente el área de la Administración Tributaria, el responsable del proceso de cobro y los funcionarios de la Administración en quien se deleguen funciones.

El señor(a) **DANIEL QUINCHARA CARREÑO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 19397336 de BOGOTA mediante escrito radicado No. 236601 de fecha Diciembre 22 de 2016, actúa en calidad de PROPIETARIO del inmueble identificado con referencia catastral No. 01-16-0013-0016-000, ubicado en C 10 12 34, solicita que se declare la prescripción de la contribución de Valorización por Beneficio General 2005.

En despacho al respecto efectúa las siguientes consideraciones:

Después de haber revisado el expediente No. PJ 8047 se observa lo siguiente:

No. Mandamiento	Fecha Generación	Fecha Notificación
EDU-2010006435	08/07/2010	31/01/2011

Se constató que en expediente reposa el Mandamiento de pago No. EDU-2010006435 de fecha 08/07/2010, notificado el 31/01/2011 mediante publicación en el Diario La Libertad el día 31/01/2011 en la página 3A.

Que no se encontró prueba alguna de la Citación para notificar personalmente el Mandamiento de pago No. EDU-2010006435 de fecha 08/07/2010, tal como lo contempla el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional por remisión del Artículo 392 de Decreto 924 de 2011, el cual señala: "...Este Mandamiento se notificara personalmente al deudor, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el Mandamiento ejecutivo se notificara por correo.

Teniendo en cuenta que no se surtió la notificación en debida forma, se establece que para el cobro de la Contribución de Valorización por Beneficio General del año 2005 ocurrió el fenómeno jurídico de la prescripción, por tal motivo se le da aplicación al Artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional, el cual nos remite el Artículo 389 del Decreto 924 de 2011, que dice: "**TERMINO DE LA PRESCRIPCION.** La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años..."

CARRERA 46 # 34 - 77 Piso 3 - TEL: (5) 3700337



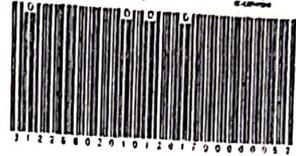
Calle 34 No. 48 31 - Barrio ARCHIVO DE LA GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS  
atenciónalciudadano@barranquilla.gov.co · Barranquilla GERENCIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BARRANQUILLA

20190516

33  
16  
82  
/



**SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL  
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS**



RESOLUCION GGI-CO-RP- 201700000052

FECHA: Febrero 16 de 2017

consecuencia, vistos los supuestos facticos y jurídicos del presente plenario, se despacha en oportunidad procesal positivamente la solicitud de prescripción de la acción de cobro de la contribución de Valorización por Beneficio General del año 2005

En mérito a lo anterior, LA SUSCRITA DELEGADA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

**RESUELVE**

**TITULO PRIMERO: DECRETAR** la prescripción de la acción de cobro por concepto de la contribución de Valorización por Beneficio General del año 2005 a cargo del predio con referencia catastral No 01-16-0013-0016-000, ubicado en la C 10 12 34 de acuerdo con la solicitud presentada por el (la) señor(a) DANIEL QUINCHARA CARREÑO, identificado con N° 87336 de BOGOTA, PROPIETARIO del inmueble de la referencia teniendo en cuenta los elementos de hecho y de derecho expuestos en la parte motiva del presente proveído.

**TITULO SEGUNDO: APLICAR** esta resolución al sistema de información tributario.

**TITULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** por correo el presente acto administrativo en la forma establecida en el inciso 1° y parágrafo 1° del Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole al mismo que contra la presente resolución no procede recurso alguno por vía alternativa.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**MARTHA P. QUINTERO R.**  
Asesora del Despacho

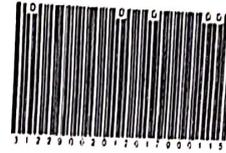
ALCALDE  
ALCALDESA

ES FIEL COPIA DE DOCUMENTO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BARRANQUILLA

20190516

3A  
83

**SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL  
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS**



RESOLUCION GGI-CO-RP- 2017000115

FECHA: Febrero 17 de 2017

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"**

La Gerencia de Gestión de Ingresos, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 0924 de 2011, por medio del cual se reenumera el Decreto 180 de 2010, en concordancia con el Decreto de delegación N° 539 de 9 de Mayo de 2011 por medio de la cual se delegan funciones,

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 184 del Decreto 0924 de 2011, establece: **"COMPETENCIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DISTRITAL**. Corresponde a la Secretaría de Hacienda, a través de la Administración Tributaria Distrital y sus dependencias, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, revisión y cobro de los tributos Distritales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas".

Que el (la) señor(a) DANIEL QUINCHARA CARREÑO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 19397336 de BOGOTA, mediante escrito radicado con el No. 236599 del Diciembre 22 de 2016, solicita en su condición de PROPIETARIO del inmueble con referencia catastral No. 01-16-0013-0016-000, ubicado en la C 10 12 34, que se declare la prescripción de los periodos 2009,2010.

El despacho al respecto efectúa las siguientes consideraciones:

Que revisado el Sistema de Información Tributaria se observa Titulo No 416010002419422 por Valor \$ 3,360,371.00 Constituido el 22/09/2014, el cual se aplicara a la vigencia 2009, conforme a lo Ordenado mediante resolución de seguir adelante GGI-COM-24597 Notificada el 15/01/2015 en la página WEB, por lo que el Despacho contraerá el estudio al Año 2010.

Que revisado el expediente No. 71187 se hallaron los siguientes mandamientos de pago:

M.P. No.	FECHA	VIGENCIAS	NOTIFICACION		
			PERSONAL	CORREO	WEB
2013036236	12/12/2013	2010			09/07/2014

Que para el año 2010 se profirió mandamiento de pago 2013036236 de fecha 12/12/2013, y ante la no comparecencia del propietario del inmueble, a efectos de que se surtiera la notificación personal, se procedió a enviar el día 27/11/2013 la notificación por correo certificado del estatuto Tributario Nacional por remisión del devuelto por el correo, lo que motivó la aplicación al Artículo 568 del estatuto Tributario Nacional por remisión del Artículo 157 del Acuerdo 030 de 2008 que dice: **NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**. Las actuaciones de la administración notificadas por correo, que por cualquier razón sean devueltas, serán notificadas mediante aviso en un periódico de amplia circulación.", y su modificación Artículo 194 del Decreto 0924 de 2011, por lo que se procedió a su publicación en la página WEB, de la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, link de Impuestos el día 09/07/2014, lo que hace exigible el pago de dichas vigencias.

Que el año 2010 aún se encuentra dentro de los 5 años para el ejercicio de la facultad de cobro coactivo por haberse expedido y notificado el mandamiento de pago dentro del plazo legal, según se observa en el anterior cuadro, para cada caso en concreto.

Que el Artículo 435 del Acuerdo 022 de 2004, aplicable para la fecha en que se profirió el Mandamiento de Pago dispone: **"El funcionario competente para exigir el cobro coactivo de las obligaciones fiscales, producirá el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes más los intereses respectivos. Este mandamiento se notificará personalmente al deudor, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo."**

Que a su turno el Artículo 429 del Acuerdo 022 de 2004 en comentario estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION**. "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

CARRERA 46 # 34 - 77 Piso 3 - TEL: (5)-3700337

ES EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BARRANQUILLA

Calle 34 No. 43 - 31 - Barranquilla, Cívico  
atención ciudadana @barranquilla.gov.co - Barranquilla, Colombia

20190516





35  
84

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el(la) señor(a) DANIEL QUINCHARA CARREÑO, por concepto de impuesto predial, se procederá a Rechazar la prescripción de los períodos fiscal 2010.

En mérito a lo anterior, LA GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR** la prescripción de la acción de cobro por concepto del impuesto predial y la entrega del año 2010 a cargo del predio de referencia catastral No. 01-16-0013-0016-000, ubicado en la C 10 12 de acuerdo con la solicitud presentada por el(la) señor(a) DANIEL QUINCHARA CARREÑO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 19397336 de BOGOTÁ, PROPIETARIO del inmueble, teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** por correo el presente acto administrativo en la forma establecida en el inciso 1° y párrafo 1° del Artículo 565 del estatuto Tributario Nacional por remisión legal del Artículo 191 del Decreto 0924 de 2011, advirtiéndole al mismo que contra la presente resolución no procede recurso alguno por vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Martha P. Quintero R.*  
**MARTHA P. QUINTERO R.**  
Asesora del Despacho

Proceso VALORADO  
Fecha COPIADO

ESTÉ LA COPIA DE DOCUMENTO QUE REPOSA EN EL  
ARCHIVO DE LA GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS  
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BARRANQUILLA

20190516

CARRERA 46 # 34 - 77 Piso 3 - TEL: (5)-3700337



Callo 34 No. 43 31 • barranquilla.gov.co  
atención:ciudadano@barranquilla.gov.co • Barranquilla Colombia

# ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

ALCALDÍA DISTRITAL  
NIT 990 102 018-1

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA  
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

85  
313849

LIQUIDACIÓN OFICIAL No.

0117322080

## IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

BIENES 2017

El Gerente de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Distrito de Barranquilla, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 7, 32, 184, 187, 195 y 214 del Decreto Distrital N° 0180 de 2010 (renumerado por el Decreto N° 0924 de 2011), Artículo Vigésimo Octavo del Acuerdo 033 de 2013, mediante este acto de Liquidación Oficial determina para el período gravable 2017 el valor del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, conforme a las variables y datos que se describen a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		1. IDENTIFICACIÓN CATASTRAL 01-16-0013-0016-000		2. DIRECCIÓN DEL PREDIO C 10 12 34		CP: 080005	
DESCRIPCIÓN SOBRE EL AREA DEL PREDIO		3. AREA DEL TERRENO (M²) 465		4. ÁREA CONSTRUIDA (M²) 280		5. MATRÍCULA INMOBILIARIA 040-36200	
CATEGORÍA Y TARIFA		6. USO COMERCIAL		7. ESTRATO NO DEFINIDO		8. TARIFA 11.5/1000	
CATEGORÍA DEL SUJETO PASIVO DEL I.P.U.		9. % EXENCIÓN 0		10. APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL			
MICHAEL CARREÑO DANIEL				11. IDENTIFICACIÓN			
				TIPO C		NÚMERO 000019397336	
DESCRIPCIÓN OFICIAL DEL I.P.U.		FECHAS LÍMITE DE PAGO					
		1		2		3	
		DESCUENTO 10%		DESCUENTO 5%		SIN DESCUENTO	
VALOR GRAVABLE (Avalúo Catastral)		181,356,000		181,356,000		181,356,000	
TARIFA		11.5/1000		11.5/1000		11.5/1000	
VALOR DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		2,086,000		2,086,000		2,086,000	
VALOR CON DESCUENTO 10% POR PRONTO PAGO		208,600		0		0	
VALOR CON DESCUENTO 5% POR PRONTO PAGO		0		104,300		0	
VALOR TOTAL A PAGAR		1,877,400		1,981,700		2,086,000	

Ver información sobre esta liquidación en el reverso

DESCUENTO DEL 10%  
HASTA MARZO 31 DE 2017



(415)7707277260016(8020)000117322080(3900)00000001877400(96)20170331

DESCUENTO DEL 5%  
HASTA MAYO 31 DE 2017



(415)7707277260016(8020)000117322080(3900)00000001981700(96)20170531

SIN DESCUENTO  
HASTA JUNIO 30 DE 2017



(415)7707277260016(8020)000117322080(3900)00000002086000(96)20170630

A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2017 EL CONTRIBUYENTE DEBERA PAGAR INTERESES MORATORIOS CAUSADOS POR CADA DIA CALENDARIO DE RETARDO LA TASA DE INTERES VIGENTE AL MOMENTO DEL PAGO. (ART. 267 DECRETO N° 0180 DE 2010, RENUMERADO POR EL DECRETO N° 0924 DE 2011)

Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro del mes siguiente a la notificación de esta Liquidación Oficial en los términos de los Artículos 313 y siguientes del Decreto N° 0180 de 2010 (renumerado por el Decreto N° 0924 de 2011)

*Fidel Antonio Castaño Duque*  
FIDEL ANTONIO CASTAÑO DUQUE  
Gerente de Gestión de Ingresos  
Secretaría Distrital de Hacienda  
Firma mecánica autorizada (Decreto 0114 de 2009)

SELLO O TIMBRE DE LA ENTIDAD RECAUDADORA

0117322080  
RIP: 82024243801840  
DESTINO: DIGICOM Barranquilla  
RIFI: 000117322080

-CONTRIBUYENTE-

BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA

80 #18

de 2019

Barranquilla,

Doctor:  
**DEL CASTAÑO DUQUE**  
Gerente de Gestión de Ingresos  
Alcaldía Distrital de Barranquilla  
Ciudad.

Referencia: Solicitud acuerdo de pago

Blanca Cecilia Padra Sandova mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía No. 20.905.845 expedida en San Juan de Rio Seco actuando en mi calidad de Representante legal propietario-----poseedor-X del bien inmueble ubicado en la CALLE 10 #12-34 la playa de esta ciudad e identificado con referencia catastral no: 011600130016000 matricula inmobiliaria No: 040-26200 me dirijo a ustedes a través de esta para solicitarle me conceda una facilidad para el de las obligaciones por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO del Inmueble en mención.

Solicito que la deuda me sea diferida en 36 cuotas mensuales. Ofrezco como garantía real para el pago de mi deuda el mismo bien inmueble sujeto del impuesto.

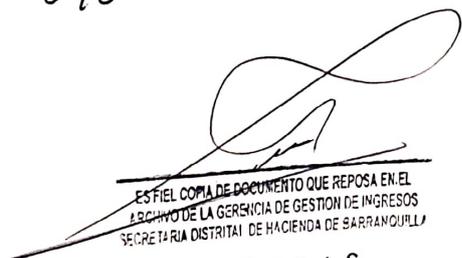
Recibo notificaciones en la CALLE 10 #12-34 en el teléfono 3118036059

Cordialmente,  
comercial  
040-36200  
200.131.000

Blanca Cecilia Padra Sandova  
C.C. 20.905.845

- \* No tiene hipotecas
- \* No tiene gravámenes
- \* No tiene embargo
- \* Embargo financiero 26/02/2013 - 2007 / 2009
- \* Embargo de mercancías 07/05/2018
- Debe cuotas 23/04/2018
- \$320.000 pagó
- 01/06/2011 a 2016 y 2018
- \* Embargo financiero 07/05/2018
- 19-2015 y 2016

ANEXO:



ES FIEL COPIA DE DOCUMENTO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BARRANQUILLA

20190516

179  
8F

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL,  
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA  
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS



HACIENDA DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

En la ciudad de BARRANQUILLA a los 29 del mes de enero del año 2019  
presentó el (la) señor(a) Bianca Pana Sandoval quien exhibió el  
documento de identidad C. C. 20.905.845 C. E. [ ] J iño y la tarjeta T. P.

NO [ ] En su calidad de propietario, [ ] apoderado [ ], poseedor   
usufructuario [ ], Representante Legar [ ] de la Sociedad -----  
-- con Nit.....

F. Donceel  
Quien realiza la presentación

Funcionario GGI

ES FIEL COPIA DE DOCUMENTO QUE REPOSA EN EL  
ARCHIVO DE LA GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS  
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BARRANQUILLA

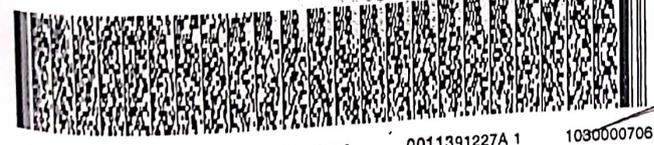
20190516



89




 FECHA DE NACIMIENTO **10-JUL-1974**  
**LA PALMA**  
 (CUNDINAMARCA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.60** **O+** **F**  
 ESTATURA G.S. RH SEXO  
**18-MAR-1998 SAN JUAN DE RIOSECO**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIEL BÁNCHEZ TORRES



A-0300150-00155987-F-0020905845-20090510  
 0011391227A 1 103000706

*Handwritten signature*

ES FIEL COPIA DE DOCUMENTO QUE REPOSA EN EL  
 ARCHIVO DE LA GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS  
 SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE SARRANQUILLA

20190516

Barranquilla, 15/05/2019  
GGI-CO-O-00010105

Señor(a)  
BLANCA CECILIA PARRA SANDOVAL  
C 10 12 34  
Ciudad

REFERENCIA: Solicitud de Facilidad de pago, radicada con el número 329095

En atención a su solicitud citada en la referencia, me permito comunicarle que a través de Resolución No 2019002118 de fecha 14/05/2019, le ha sido concedida facilidad para la cancelación del impuesto predial vigencia, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, y 2018 de su inmueble referencia catastral No 011600130016000.

El inciso final del artículo primero de la Resolución en mención, indica que el valor de cada cuota "se incrementará en el valor del interés que se cause hasta la fecha de pago", esto en razón a que la tasa de interés es susceptible de variación mensual. En virtud de esto, usted podrá solicitar los recibos oficiales de pago para las cuotas 1 a 36 en nuestras oficinas o imprimirlos a través de nuestra página web ([www.barranquilla.gov.co](http://www.barranquilla.gov.co)) en tiempos cercanos a la fecha de pago.

Ateptamente,

  
LILIANA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ  
Profesional Especializada

  
ES FIEL COPIA DE DOCUMENTO QUE REPOSA EN EL  
ARCHIVO DE LA GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS  
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BARRANQUILLA

20190516

Proyectó: JPERALTA



HS  
91



**SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL  
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS**

RESOLUCION - No. GGI-CO-RF 2019002118

FECHA: Mayo 14 de 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA FACILIDAD DE PAGO

CONTRIBUYENTE: BLANCA CECILIA PARRA SANDOVAL (POSEEDORA)  
C.C o NIT: 000019397336 de San Juan De Rio Seco  
REFERENCIA CATASTRAL: 01-16-0013-0016-000  
DIRECCIÓN: C 10 12 34  
Barranquilla.

La Gerencia de Gestión de Ingresos, en uso de sus facultades conferidas por los artículos 7, 422 del Decreto 0119 del 21 de febrero de 2019, que renumera y compila el Decreto 0180 de 2010, en concordancia con la Resolución de Delegación N.º 0005 de marzo 13 de 2017.

**CONSIDERANDO**

1. Que el(la) Señor(a) BLANCA CECILIA PARRA SANDOVAL (POSEEDORA) identificado(a) con la C.C. No. 20905845 de San Juan De Rio Seco, actuando en nombre propio y/o como apoderado mediante escrito de fecha Abril 03 de 2019, Solicitud No: 329095, solicitó un acuerdo de pago a 36 meses para cancelar la(s) obligación(es) fiscal(es) pendiente(s) de pago por el concepto de Impuesto Predial Unificado, que se relaciona(n) a continuación:

CONCEPTO	PERIODO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
IMPUESTO PREDIAL	2011-1	148,686	331,816	480,502
IMPUESTO PREDIAL	2012-1	152,922	299,231	452,153
IMPUESTO PREDIAL	2013-1	157,582	262,894	420,476
IMPUESTO PREDIAL	2014-1	808,662	1,124,766	1,933,428
IMPUESTO PREDIAL	2015-1	1,966,000	2,201,024	4,167,024
IMPUESTO PREDIAL	2016-1	2,025,000	1,707,576	3,732,576
IMPUESTO PREDIAL	2018-1	2,148,000	513,681	2,661,681
TOTAL		7,406,852	6,440,988	13,847,840

\* Los Intereses se encuentran causados a la fecha de la presente resolución.

2. Que el contribuyente ofreció como cuota inicial la suma de \$5,000,000 la cual canceló mediante la(s) siguiente(s) consignación(es):

- ✓ Cinco Millones Pesos (\$5,000,000) M/L, consignada en BANCO DE OCCIDENTE en fecha Enero 28 de 2019

Ofreció como garantía de la facilidad el inmueble con referencia catastral 01-16-0013-0016-000 ubicado en la C 10 12 34, respecto de la cual se dispuso el embargo preventivo, radicado en la fecha ante la oficina de Registro de Instrumentos Publico de esta ciudad

3. Que efectuado un análisis de las razones expuestas en la solicitud y previo cumplimiento de los requisitos exigido para el otorgamiento de la facilidad este Despacho en aplicación del artículo 814 del Estatuto Tributario Nacional por remisión legal del Artículo 422 del Decreto 0119 de 2019, que renumera y compila el Decreto 0180 de 2010, considera viable acceder a otorgar la facilidad de pago.
4. En caso de que existan títulos de depósito judicial con fecha igual o anterior al del presente provecto, se le informa que serán aplicados con cargo a la obligación objeto del presente acuerdo.

CARRERA 46 # 34 - 77 Piso 3 - TEL: (5)-3701009



CAPITAL DE VIDA

NIT No 890102018-1  
Calle 34 No. 43 31 - barranquilla.gov.co  
atencionciudadano@barranquilla.gov.co - Barranquilla, Colombia

20190516

ES FIEL COPIA DE DOCUMENTO QUE REPOSA EN EL  
ARCHIVO DE LA GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS  
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BARRANQUILLA

92  
124

Continuación de la Resolución No. 2019002118 del Mayo 14 de 2019, por medio del cual se concede una facilidad de pago al contribuyente **BLANCA CECILIA PARRA SANDOVAL (POSEEDORA)**

En mérito de lo expuesto, LA GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: CONCEDER** facilidad de pago de las obligaciones del deudor **BLANCA CECILIA PARRA SANDOVAL (POSEEDORA)** identificado con C.C. No. 000019397336, correspondiente a la(s) vigencia(s) 2011,2012,2013,2014,2015,2016 y 2018 del Impuesto Predial del inmueble ubicado en la C 10 12 34 identificado con referencia catastral 01-16-0013-0016-000, por un término de 36 meses, en la forma como se indica a continuación.

No. Cuota	Valor Cuota	Fecha del Pago
1	472,796	31/05/2019
2	545,960	02/07/2019
3	526,662	31/07/2019
4	541,494	02/09/2019
5	513,698	30/09/2019
6	523,061	31/10/2019
7	522,917	02/12/2019
8	505,778	31/12/2019
9	509,669	31/01/2020
10	505,203	02/03/2020
11	493,248	31/03/2020
12	492,671	30/04/2020
13	495,264	01/06/2020
14	480,719	30/06/2020
15	482,879	31/07/2020
16	478,414	31/08/2020
17	471,070	30/09/2020
18	477,695	03/11/2020
19	454,650	30/11/2020
20	460,556	31/12/2020
21	458,396	01/02/2021
22	445,145	01/03/2021
23	445,145	31/03/2021
24	440,825	30/04/2021
25	438,235	31/05/2021
26	432,183	30/06/2021
27	432,183	02/08/2021
28	422,247	31/08/2021
29	419,222	30/09/2021
30	417,927	02/11/2021
31	408,852	30/11/2021
32	406,979	31/12/2021
33	402,516	31/01/2022
34	396,755	28/02/2022
35	393,586	31/03/2022
36	389,526	02/05/2022

ES FIEL COPIA DE DOCUMENTO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS SECRETARIA GASTRITAL DE HACIENDA DE BARRANQUILLA

20190516

El valor de cada cuota se incrementará en el valor de los intereses que se cause hasta la fecha de pago.

**ARTICULO SEGUNDO: APLICAR** la presente resolución en el Sistema de Información Tributaria.

**ARTICULO TERCERO: ACEPTAR** como garantía el bien inmueble identificado con la referencia catastral 01-16-0013-0016-000 con matrícula 040-36200, ubicado C 10 12 34 de esta ciudad, el cual se encuentra

CARRERA 46 # 34 - 77 Piso 3 - TEL: (5)-3701009



NT No 800102018-1  
Calle 34 No 43 31 - barranquilla.gov.co  
atencion@ciudadano@barranquilla.gov.co - Barranquilla Colombia

93  
FDZ

Continuación de la Resolución No. 2019002118 del Mayo 14 de 2019, por medio del cual se concede una facilidad de pago al contribuyente **BLANCA CECILIA PARRA SANDOVAL (POSEEDORA)**

debidamente embargado ante la oficina de Instrumentos Públicos, según la anotación No. 18 fecha: 11-07-2018 Radicación: 2018-17616. El cual se acepta como predio en garantía

**ARTICULO CUARTO: APLIQUENSE** los títulos de depósito judicial con fecha igual o anterior al presente proveído con cargo al predio con referencia catastral 01-16-0013-0016-000 ubicado C 10 12 34 de esta ciudad.

**ARTICULO QUINTO: INFORMAR** al deudor que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional por remisión del Artículo 422 del Decreto 0119 de 2019, que renumera y compila el Decreto 0180 de 2010, son causales para dejar sin efecto esta facilidad de pago, el no pago oportuno de alguna de sus cuotas o de cualquier otra obligación tributaria que surja con posterioridad a su notificación.

**ARTICULO SEXTO: SUSPENDER** el proceso de cobro coactivo en contra del deudor, si este se hubiere iniciado.

**ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR** la presente resolución al deudor o apoderado de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional por remisión legal del Artículo 227 del Decreto 0119 de 2019, que renumera y compila el Decreto 0180 de 2010; advirtiéndole al mismo que contra la presente providencia no procede recurso alguno en vía gubernativa.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LILIANA MARTINEZ RODRIGUEZ**  
Profesional Especializada

Proyectó: JPERALTA

  
ES FIEL COPIA DE DOCUMENTO QUE REPOSA EN EL  
ARCHIVO DE LA GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS  
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BARRANQUILLA

20190516

CARRERA 46 # 34 - 77 Piso 3 - TEL: (5)-3701009

NT No 800102018-1



Calle 34 No. 43 31 • barranquilla.gov.co  
atenciónalciudadano@barranquilla.gov.co • Barranquilla, Colombia

94  
13

PROYECCION\_CONVENIO\_011600130016000

REFERENCIA CATASTRAL : 01-16-0013-0016-000  
FECHA PROYECCION : 14/05/2019

Cuota No.	Fecha Pago	Valor Cuota
1	31/05/2019	472,796
2	02/07/2019	545,960
3	31/07/2019	526,662
4	02/09/2019	541,494
5	30/09/2019	513,698
6	31/10/2019	523,061
7	02/12/2019	522,917
8	31/12/2019	505,778
9	31/01/2020	509,669
10	02/03/2020	505,203
11	31/03/2020	493,248
12	30/04/2020	492,671
13	01/06/2020	495,264
14	30/06/2020	480,719
15	31/07/2020	482,879
16	31/08/2020	478,414
17	30/09/2020	471,070
18	03/11/2020	477,695
19	30/11/2020	454,650
20	31/12/2020	460,556
21	01/02/2021	458,396
22	01/03/2021	445,145
23	31/03/2021	445,145
24	30/04/2021	440,825
25	31/05/2021	438,235
26	30/06/2021	432,183
27	02/08/2021	432,183
28	31/08/2021	422,247
29	30/09/2021	419,222
30	02/11/2021	417,927
31	30/11/2021	408,852
32	31/12/2021	406,979
33	31/01/2022	402,516
34	28/02/2022	396,755
35	31/03/2022	393,586
36	02/05/2022	389,526
Total:		16,704,126

  
ES FIEL COPIA DE DOCUMENTO QUE REPOSA EN EL  
ARCHIVO DE LA GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS  
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BARRANQUILLA

20190516

Fin de la Proyección de Convenio

**SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL  
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS**

**ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**

La suscrita Delegada del Despacho del Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, ubicada en la Gerencia de Gestión de Ingresos, en usos de sus facultades conferidas con la Resolución de Delegación N° 028 del 18 de Agosto de 2015 en concordancia con los artículos 7, 391, 393 del Decreto 0180 de 2010 remunerado por el decreto 924 de 2011, Decreto 0657 del 21 de Julio de 2009 y el Art. 837 del Estatuto Tributario Nacional, ordenó comisionar al suscrito, mediante auto N° 2018000248 de fecha 23 de JULIO 2018, con el fin de darle cumplimiento a lo resuelto en la resolución de embargo N° 20180000235 del 7 de MAYO 2018, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, donde aparece como demandante Alcaldía Distrital de Barranquilla y como inmueble ubicado en la CALLE 10 12 34, y en tal sentido a los 31 días del mes de JULIO del 2018, el suscrito comisionado, en asociación con su Secretario(a) Ad-Hoc, nos trasladamos al bien inmueble objeto del secuestro ubicado en la dirección arriba señalada, y una vez en el mismo, fuimos recibidos por el (la) señor(a) BLANCA PARRA en calidad de Cuñada, quien se identificó con C.C. N° 20.905.845, a quien se le hace saber el motivo de la diligencia, acto seguido el funcionario comisionado procede a dar posesión como secuestre a él (la) señor (a) secuestre designado (a) HERIBERTO RAFAEL NAVARRO SIBJA, identificado con C. C. No. 8.669.407 de Barranquilla, quien manifiesta que acepta el cargo, previo juramento de rigor con los deberes que le asiste. Acto seguido el suscrito comisionado procede a identificar el inmueble de la siguiente manera: Se trata de un (una) Mixto, cuyas medidas y linderos están debidamente contenidas en la escritura pública o sentencia judicial con la el propietario la adquirió, debidamente registrado en la oficina de instrumentos públicos de Barranquilla, correspondiente a la matrícula inmobiliaria No. 040-36200, referencia catastral No. 011600130016000. En este estado de la diligencia se deja constancia que sus comodidades son: Se deja constancia que una vez identificado el inmueble mediante plano satelital el cual se anexa a la presente, la dirección exacta es Kra 10 N o.1 2-34 y no Calle 10 como aparece en nuestros registros del SIT y se trata de un predio mixto compuesto por una parte habitacional y continuo una bodega con dos esteras o puerta de entrada con pisos en externos en cemento, terraza descubierta con techo y cielo raso en eternit, la bodega consta de un salon y un baño, la parte habitacional con puerta de entrada en madera , piso en cemento rojo, consta de sala, comedor, cocina, patio con zona de labores, tres habitaciones, en regular estado de conservación.

Acto seguido el funcionario comisionado, procede a declarar legalmente secuestrado el inmueble antes relacionado, y deja constancia que el inmueble queda plenamente identificado y hace entrega real y material al secuestre, quien manifiesta que lo recibe a satisfacción en el estado en que se encuentra y lo deja en calidad de depósito a quien nos recibe, o al tenedor a nombre de un tercero, propietario o arrendatario, quien tendrá la custodia del inmueble y en caso de ser arrendatario, se compromete a partir de la fecha a hacer los pagos correspondientes de los cánones de arrendamiento al Distrito especial industrial y portuario para el efecto consignar a la cuenta del Banco Agrario - Depósito Judicial No. 080019195001 a nombre de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, NIT 890.102.018-1: por concepto de frutos civiles y se le hace la advertencia de ley. Acto seguido El suscrito funcionario comisionado le señala los honorarios al secuestre y los fija en la suma de: \$ 320.000.00 MIL SON: TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L. Cumplido con el objeto de la presente diligencia se da por terminada y firman los que en ella han intervenido.

ANDRES BORRERO DOMINGUEZ  
Funcionario Comisionado

HERIBERTO R. NAVARRO S.  
Secuestre Designado

BLANCA PARRA  
TESTIGO

Quien nos recibe en la diligencia

SECRETARIO (a) Ad - Hoc

Información, Acuerdos e Inquietudes  
K 46 34-77 EDIFICIO EDUBAR 3 PISO, DRA. LILIANA MARTINEZ

ES FIEL COPIA DE DOCUMENTO QUE REPOSA EN EL  
ARCHIVO DE LA GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS  
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BARRANQUILLA

Barranquilla Colombia

120190516

71 96

Consulta Resultados

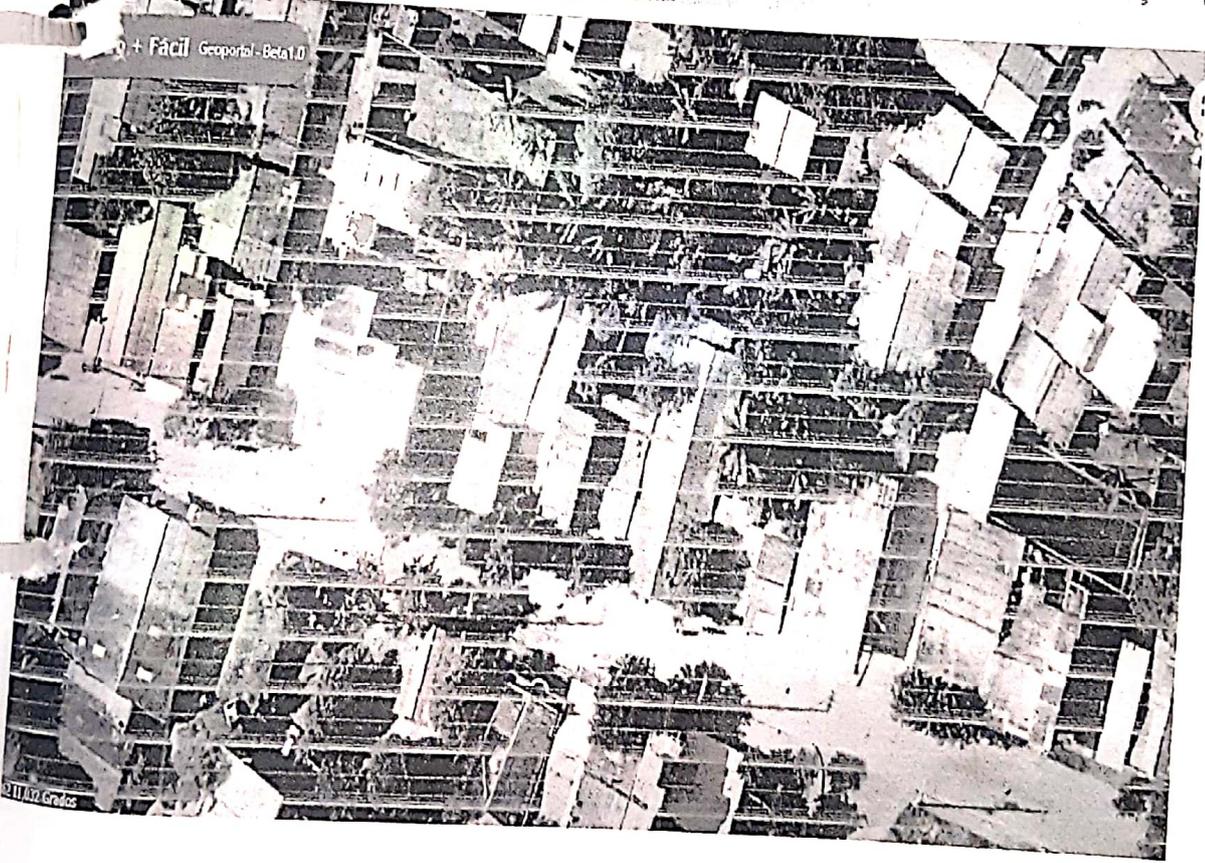
REFERENCIA CATASTRAL Resultado de la consulta

Nbre de entidades encontradas: 1

REFERENCIA CATASTRAL 08001011600130020000  
 DIRECCION C 10 12 34  
 DESTINO ECONOMICO C - COMERCIAL  
 AREA TERRENO (M2) 465  
 AREA CONSTRUIDA (M2) 250



+ Facil Geoportal - Beta 1.0



ES FIEL COPIA DE DOCUMENTO QUE REPOSA EN EL  
 ARCHIVO DE LA GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS  
 SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BARRANQUILLA

120190516